



ALCALDIA MUNICIPAL DE LEPATERIQUE, F. M.
HONDURAS C. A.
munilepateriquefmhn@gmail.com
TEL. 2778 1171



CONTRATO PRIVADO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE JORNAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LEPATERIQUE Y EL SR. RICARDO DE JESÚS LÓPEZ MARTÍNEZ

NOSOTROS: OSCAR OMAR SÁNCHEZ MARTÍNEZ, mayor de edad, casado, hondureño y con domicilio en barrio El Centro del casco urbano del Municipio de Lepaterique, del Departamento de Francisco Morazán, con Tarjeta de Identidad Número 0809 1985 00702 y actuando en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de Lepaterique, Departamento de Francisco Morazán, quien acredita su nombramiento con la credencial de la certificación del punto único de la sesión celebrada el día 15 de enero el año 2018, extendida por el Tribunal Supremo Electoral, donde se declara electo en este cargo y por un periodo de cuatro años, a quien de aquí en adelante se le denominará LA ALCALDÍA, por una parte; y el señor RICARDO DE JESÚS LÓPEZ MARTÍNEZ, mayor de edad, casado, hondureño y con domicilio en barrio El Trigal del casco urbano del municipio de Lepaterique, del Departamento de Francisco Morazán, con número de identidad 0809 1984 00060 actuando en su condición de vigilante por medio de este contrato acordamos las clausulas siguientes: CLÁUSULA PRIMERA: considerando que según el convenio de cooperación interinstitucional entre la municipalidad de Lepaterique y la Dirección Municipal de Salud de Lepaterique en el marco de la operación “Fuerza Honduras” creada en virtud del decreto ejecutivo número PCM-061-2020, de dicho convenio anexamos fotostática a este contrato y que en sus cláusulas primera y tercera otorga a la municipalidad el derecho para poder realizar este debido trámite de contratación de personal. CLÁUSULA SEGUNDA: según lo expresado anteriormente el señor Ricardo de Jesús López Martínez, en su condición de vigilante prestará sus servicios en el salón anexo al lado este del CIS (Centro Integral de Salud) ubicado en barrio La Arena del casco urbano de este municipio, lugar destinado según el Comité de Emergencia Municipal de Lepaterique para que funcione el Centro de Triage por la emergencia de la pandemia Covid-19. CLÁUSULA TERCERA: las responsabilidades del contratado serán las siguientes: A. Brindar sus servicios de vigilante en el Centro de Triage de este municipio en un horario de 06:00 de la tarde a 06:00 de la mañana del siguiente día. B. El contratado al solicitar un permiso por circunstancias ajenas deberá de buscar un suplente de entera confianza para que resguarde las instalaciones del Centro de Triage antes mencionado. C. El contratado deberá resguardar las instalaciones y objetos

“UNIDOS Sembrando Esperanza, para COSECHAR Desarrollo”

omar2710sanchez@gmail.com/Cel: 8884-5128



ALCALDIA MUNICIPAL DE LEPATERIQUE, F. M.
HONDURAS C. A.
munilepateriquefmhn@gmail.com
TEL. 2778 1171



CONTRATO PRIVADO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE JORNAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LEPATERIQUE Y EL SR. RICARDO DE JESÚS LÓPEZ MARTÍNEZ

NOSOTROS: OSCAR OMAR SÁNCHEZ MARTÍNEZ, mayor de edad, casado, hondureño y con domicilio en barrio El Centro del casco urbano del Municipio de Lepaterique, del Departamento de Francisco Morazán, con Tarjeta de Identidad Número 0809 1985 00702 y actuando en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de Lepaterique, Departamento de Francisco Morazán, quien acredita su nombramiento con la credencial de la certificación del punto único de la sesión celebrada el día 15 de enero el año 2018, extendida por el Tribunal Supremo Electoral, donde se declara electo en este cargo y por un periodo de cuatro años, a quien de aquí en adelante se le denominará LA ALCALDÍA, por una parte; y el señor RICARDO DE JESÚS LÓPEZ MARTÍNEZ, mayor de edad, casado, hondureño y con domicilio en barrio El Trigal del casco urbano del municipio de Lepaterique, del Departamento de Francisco Morazán, con número de identidad 0809 1984 00060 actuando en su condición de vigilante por medio de este contrato acordamos las clausulas siguientes: CLÁUSULA PRIMERA: considerando que según el convenio de cooperación interinstitucional entre la municipalidad de Lepaterique y la Dirección Municipal de Salud de Lepaterique en el marco de la operación “Fuerza Honduras” creada en virtud del decreto ejecutivo número PCM-061-2020, de dicho convenio anexamos fotostática a este contrato y que en sus cláusulas primera y tercera otorga a la municipalidad el derecho para poder realizar este debido trámite de contratación de personal. CLÁUSULA SEGUNDA: según lo expresado anteriormente el señor Ricardo de Jesús López Martínez, en su condición de vigilante prestará sus servicios en el salón anexo al lado este del CIS (Centro Integral de Salud) ubicado en barrio La Arena del casco urbano de este municipio, lugar destinado según el Comité de Emergencia Municipal de Lepaterique para que funcione el Centro de Triage por la emergencia de la pandemia Covid-19. CLÁUSULA TERCERA: las responsabilidades del contratado serán las siguientes: A. Brindar sus servicios de vigilante en el Centro de Triage de este municipio en un horario de 06:00 de la tarde a 06:00 de la mañana del siguiente día. B. El contratado al solicitar un permiso por circunstancias ajenas deberá de buscar un suplente de entera confianza para que resguarde las instalaciones del Centro de Triage antes mencionado. C. El contratado deberá resguardar las instalaciones y objetos

“UNIDOS Sembrando Esperanza, para COSECHAR Desarrollo”

omar2710sanchez@gmail.com/Cel: 8884-5128



ALCALDIA MUNICIPAL DE LEPATERIQUE, F. M.
HONDURAS C. A.
munilepateriquefmhn@gmail.com
TEL. 2778 1171



dentro del mismo, de tal manera que deberá de dar respuesta en caso que se extravíe algún artículo a él encomendado. D. El subvencionado deberá vigilar y hacer buen uso de las instalaciones, de tal manera que estas no se presten para otros fines que denigren la imagen de dicho Centro de Triage. E. El contratado deberá mantener una comunicación fluida con su Jefe inmediato, y cualquier anomalía que observe dentro del Centro de Triage en su horario destinado, deberá hacerla saber a sus autoridades superiores. F. Realizar cualquier otra tarea atinente al cargo. CLAUSULA CUARTA: El presente contrato es por tiempo limitado y tendrá una duración de cincuenta y nueve días, a partir del catorce de agosto del año dos mil veinte al once de octubre del año dos mil veinte. CLAUSULA QUINTA: responsabilidad de la Alcaldía, llegando a un acuerdo entre ambas partes se le cancelará la cantidad de Lps. 7,000.00 (Siete mil lempiras exactos), cada mes y se deberán retener y enterar al fisco el doce punto cinco por ciento (12.5%) del monto de los pagos o créditos que efectúen por concepto de honorarios profesionales, dietas comisiones, gratificaciones, bonificaciones y remuneración por servicios técnicos según el artículo 50 de la ley del impuesto sobre la renta y cual se hará efectivo una vez finalizado y cumplido en forma satisfactoria el servicio contratado. CLÁUSULA SEXTA: ambas partes manifiestan estar de acuerdo con las cláusulas estipuladas en este contrato y después de haberlo leído deciden firmarlo para constancia y legalidad del mismo en el Municipio de Lepaterique, Departamento de Francisco Morazán a los 14 días del mes de agosto del año dos mil veinte.

Sr. Oscar Omar Sánchez Martínez
Alcalde Municipal de Lepaterique

Ricardo de Jesús López Martínez
Ricardo de Jesús López Martínez
Contratado



ALCALDIA MUNICIPAL DE LEPATERIQUE, F. M.
HONDURAS C. A.
munilepateriquefmhn@gmail.com
TEL. 2778 1171



CONTRATO PRIVADO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE JORNAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LEPATERIQUE Y EL SR. RICARDO DE JESÚS LÓPEZ MARTÍNEZ

NOSOTROS: OSCAR OMAR SÁNCHEZ MARTÍNEZ, mayor de edad, casado, hondureño y con domicilio en barrio El Centro del casco urbano del Municipio de Lepaterique, del Departamento de Francisco Morazán, con Tarjeta de Identidad Número 0809 1985 00702 y actuando en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de Lepaterique, Departamento de Francisco Morazán, quien acredita su nombramiento con la credencial de la certificación del punto único de la sesión celebrada el día 15 de enero el año 2018, extendida por el Tribunal Supremo Electoral, donde se declara electo en este cargo y por un periodo de cuatro años, a quien de aquí en adelante se le denominará LA ALCALDÍA, por una parte; y el señor RICARDO DE JESÚS LÓPEZ MARTÍNEZ, mayor de edad, casado, hondureño y con domicilio en barrio El Trigal del casco urbano del municipio de Lepaterique, del Departamento de Francisco Morazán, con número de identidad 0809 1984 00060 actuando en su condición de vigilante por medio de este contrato acordamos las clausulas siguientes: CLÁUSULA PRIMERA: considerando que según el convenio de cooperación interinstitucional entre la municipalidad de Lepaterique y la Dirección Municipal de Salud de Lepaterique en el marco de la operación “Fuerza Honduras” creada en virtud del decreto ejecutivo número PCM-061-2020, de dicho convenio anexamos fotostática a este contrato y que en sus cláusulas primera y tercera otorga a la municipalidad el derecho para poder realizar este debido trámite de contratación de personal. CLÁUSULA SEGUNDA: según lo expresado anteriormente el señor Ricardo de Jesús López Martínez, en su condición de vigilante prestará sus servicios en el salón anexo al lado este del CIS (Centro Integral de Salud) ubicado en barrio La Arena del casco urbano de este municipio, lugar destinado según el Comité de Emergencia Municipal de Lepaterique para que funcione el Centro de Triage por la emergencia de la pandemia Covid-19. CLÁUSULA TERCERA: las responsabilidades del contratado serán las siguientes: A. Brindar sus servicios de vigilante en el Centro de Triage de este municipio en un horario de 06:00 de la tarde a 06:00 de la mañana del siguiente día. B. El contratado al solicitar un permiso por circunstancias ajenas deberá de buscar un suplente de entera confianza para que resguarde las instalaciones del Centro de Triage antes mencionado. C. El contratado deberá resguardar las instalaciones y objetos

“UNIDOS Sembrando Esperanza, para COSECHAR Desarrollo”
omar2710sanchez@gmail.com/Cel: 8884-5128



ALCALDIA MUNICIPAL DE LEPATERIQUE, F. M.
HONDURAS C. A.
munilepateriquefmhn@gmail.com
TEL. 2778 1171



dentro del mismo, de tal manera que deberá de dar respuesta en caso que se extravíe algún artículo a él encomendado. D. El subvencionado deberá vigilar y hacer buen uso de las instalaciones, de tal manera que estas no se presten para otros fines que denigren la imagen de dicho Centro de Triage. E. El contratado deberá mantener una comunicación fluida con su Jefe inmediato, y cualquier anomalía que observe dentro del Centro de Triage en su horario destinado, deberá hacerla saber a sus autoridades superiores. F. Realizar cualquier otra tarea atinente al cargo. CLAUSULA CUARTA: El presente contrato es por tiempo limitado y tendrá una duración de treinta días, a partir del doce de octubre del año dos mil veinte al diez de noviembre del año dos mil veinte. CLAUSULA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LA ALCALDÍA, llegando a un acuerdo entre ambas partes se le cancelará la cantidad de Lps. 7,000.00 (Siete mil lempiras exactos), cada mes y se deberán retener y enterar al fisco el doce punto cinco por ciento (12.5%) del monto de los pagos o créditos que efectúen por concepto de honorarios profesionales, dietas comisiones, gratificaciones, bonificaciones y remuneración por servicios técnicos según el artículo 50 de la ley del impuesto sobre la renta y cual se hará efectivo una vez finalizado y cumplido en forma satisfactoria el servicio contratado. CLÁUSULA SEXTA: ambas partes manifiestan estar de acuerdo con las cláusulas estipuladas en este contrato y después de haberlo leído deciden firmarlo para constancia y legalidad del mismo en el Municipio de Lepaterique, Departamento de Francisco Morazán a los 12 días del mes de octubre del año dos mil veinte.



Sr. Oscar Omar Sánchez Martínez
Alcalde Municipal de Lepaterique

Ricardo de Jesús López Martínez
Ricardo de Jesús López Martínez
Contratado



ALCALDIA MUNICIPAL DE LEPATERIQUE, F. M.
HONDURAS C. A.
munilepateriquefmhn@gmail.com
TEL. 2778 1171



01 / 2020

CONTRATO DE SALUD DE UNA ASEADORA PARA EL CENTRO DE TRIAJE DEL MUNICIPIO DE LEPATERIQUE, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN.

CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE LEPATERIQUE, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN Y LA SEÑORA BELKIS GABRIELA RAMOS MARTÍNEZ.

NOSOTROS: OSCAR OMAR SÁNCHEZ MARTÍNEZ, mayor de edad, casado, hondureño y con domicilio en la Ciudad de Lepaterique, Municipio del Departamento de Francisco Morazán, con Tarjeta de Identidad Número 0809 1985 00702 y actuando en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de Lepaterique, Departamento de Francisco Morazán, quien acredita su nombramiento con la credencial de la certificación del punto único de la sesión celebrada el día 15 de enero el año 2018, extendida por el Tribunal Supremo Electoral, donde se declara electo en este cargo y por un periodo de cuatro años, a quien de aquí en adelante se le denominará LA ALCALDÍA, por una parte Y LA SEÑORA BELKIS GABRIELA RAMOS MARTÍNEZ, quien es mayor de edad, hondureña y con domicilio en el caserío de Sabana Redonda de la aldea de Hierba Buena del Municipio de Lepaterique, Departamento de Francisco Morazán, identificándose con Tarjeta de Identidad Número 0809 1995 00174, quien actuará en su condición de aseo del Centro de Triaje que se localiza en barrio Las Arenas del casco urbano del Municipio de Lepaterique y a quien se le denominará LA CONTRATADA. Hemos decidido celebrar el presente contrato el que estará regido bajo los términos y estipulaciones siguientes: **ANTECEDENTES:** Que para el logro del presente contrato, LA ALCALDÍA Y LA CONTRATADA. por medio de este contrato acordamos las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA:** considerando que según el convenio de cooperación interinstitucional entre la municipalidad de Lepaterique y la Dirección Municipal de Salud de Lepaterique en el marco de la operación "Fuerza Honduras" creada en virtud del decreto ejecutivo número PCM-061-2020, de dicho convenio anexamos fotostática a este contrato y que en sus cláusulas primera y tercera otorga a la municipalidad el derecho para poder realizar este debido trámite de contratación de personal. **CLÁUSULA SEGUNDA:** según lo expresado anteriormente la señora Belkis Gabriela Ramos Martínez, en su condición de aseo prestará sus servicios en el salón anexo al lado este del CIS (Centro Integral de Salud) ubicado en barrio La Arena del casco urbano de este municipio, lugar destinado según el Comité de Emergencia Municipal de Lepaterique para que funcione el Centro de Triaje por la emergencia de la pandemia Covid-19. **CLÁUSULA TERCERA:** Las responsabilidades de la contratada

"UNIDOS Sembrando Esperanza, para COSECHAR Desarrollo"

omar2710sanchez@gmail.com/Cel: 8884-5128



ALCALDIA MUNICIPAL DE LEPATERIQUE, F. M.
HONDURAS C. A.
munilepateriquefmhn@gmail.com
TEL. 2778 1171



serán las siguientes: A) cumplir con un horario de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 04:00 p.m. y dentro de este mismo horario, ella gozará de una hora libre, la cual es destinada para su almuerzo, dicha hora será de 12:00 m.d. a 01:00 p.m. Este horario podrá ser modificado según convengan ambas partes. B. tomando todas las medidas de bioseguridad para evitar la propagación del Covid-19, realizar un aseo completo de las instalaciones del Centro de Triage del casco urbano del Municipio de Lepaterique b1. barrer b2. trapear b3. lavar la ropa de camilla y otras prendas que son de uso exclusivo de este centro. b4. a diario mantener limpios los sanitarios y lavamanos. b5. mantener con bolsas los basureros. b6. Lavar los basureros cuando estos lo ameriten. b7. Limpieza constante de los inmuebles del centro de triaje con cloro o desinfectante. b8. brindar colaboración en ciertas actividades que este centro realice o imprevistos que se presenten. CLAUSULA CUARTA: El presente contrato es por tiempo limitado y tendrá una duración de cincuenta y nueve días, a partir del diez de septiembre del año dos mil veinte al siete de noviembre del año dos mil veinte. CLAUSULA QUINTA: responsabilidad de la Alcaldía, llegando a un acuerdo entre ambas partes se le cancelará la cantidad de Lps. 7,000.00 (siete mil lempiras exactos), cada mes y se deberán retener y enterar al fisco el doce punto cinco por ciento (12.5%) del monto de los pagos o créditos que efectúen por concepto de honorarios profesionales, dietas comisiones, gratificaciones, bonificaciones y remuneración por servicios técnicos según el artículo 50 de la ley del impuesto sobre la renta y cual se hará efectivo una vez finalizado y cumplido en forma satisfactoria el servicio contratado. CLÁUSULA SEXTA: ambas partes manifiestan estar de acuerdo con las cláusulas estipuladas en este contrato y después de haberlo leído deciden firmarlo para constancia y legalidad del mismo en el Municipio de Lepaterique, Departamento de Francisco Morazán a los diez días del mes de septiembre del año dos mil veinte.



Sr. Oscar Omar Sánchez Martínez
Alcalde Municipal de Lepaterique

Belkis Gabriela Ramos M.
Belkis Gabriela Ramos Martínez
Contratada



ALCALDIA MUNICIPAL DE LEPATERIQUE, F. M.
HONDURAS C. A.
munilepateriquefmhn@gmail.com
TEL. 2778 1171



01 / 2020

CONTRATO DE SALUD

MUNICIPIO DE LEPATERIQUE, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN.

CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE LEPATERIQUE, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN Y LA ENFERMERA AUXILIAR MARTHA MARÍA CRUZ LAGOS.

NOSOTROS: OSCAR OMAR SÁNCHEZ MARTÍNEZ, mayor de edad, casado, hondureño y con domicilio en la Ciudad de Lepaterique, Municipio del Departamento de Francisco Morazán, con Tarjeta de Identidad Número 0809 1985 00702 y actuando en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de Lepaterique, Departamento de Francisco Morazán, quien acredita su nombramiento con la credencial de la certificación del punto único de la sesión celebrada el día 15 de enero el año 2018, extendida por el Tribunal Supremo Electoral, donde se declara electo en este cargo y por un periodo de cuatro años, a quien de aquí en adelante se le denominará LA ALCALDÍA, por una parte Y LA ENFERMERA AUXILIAR MARTHA MARÍA CRUZ LAGOS, quien es mayor de edad, hondureña y con domicilio en barrio El Campo, del casco urbano del Municipio de Lepaterique, Departamento de Francisco Morazán, identificándose con Tarjeta de Identidad Número 0809 1996 00197, quien actúa en su condición de Enfermera Auxiliar y a quien se le denominará LA CONTRATADA. Hemos decidido celebrar el presente contrato el que estará regido bajo los términos y estipulaciones siguientes: **ANTECEDENTES:** Que para el logro del presente contrato, LA ALCALDÍA Y LA ENFERMERA AUXILIAR. por medio de este contrato acordamos las clausulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA:** considerando que según el convenio de cooperación interinstitucional entre la municipalidad de Lepaterique y la Dirección Municipal de Salud de Lepaterique en el marco de la operación "Fuerza Honduras" creada en virtud del decreto ejecutivo número PCM-061-2020, de dicho convenio anexamos fotostática a este contrato y que en sus cláusulas primera y tercera otorga a la municipalidad el derecho para poder realizar este debido trámite de contratación de personal. **CLÁUSULA SEGUNDA:** según lo expresado anteriormente la enfermera auxiliar Martha María Cruz Lagos, en su condición de vigilante prestará sus servicios en el salón anexo al lado este

"UNIDOS Sembrando Esperanza, para COSECHAR Desarrollo"
omar2710sanchez@gmail.com/Cel: 8884-5128



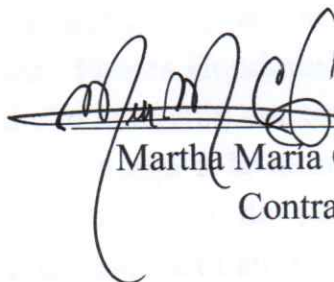
ALCALDIA MUNICIPAL DE LEPATERIQUE, F. M.
HONDURAS C. A.
munilepateriquefmhn@gmail.com
TEL. 2778 1171



del CIS (Centro Integral de Salud) ubicado en barrio La Arena del casco urbano de este municipio, lugar destinado según el Comité de Emergencia Municipal de Lepaterique para que funcione el Centro de Triage por la emergencia de la pandemia Covid-19. CLÁUSULA TERCERA: las responsabilidades de la contratada serán las siguientes: A) cumplir con un horario de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 04:00 p.m. y dentro de este mismo horario, ella gozará de una hora libre la cual es destinada para su almuerzo, dicha hora será de 12:00 m.d. a 01:00 p.m. Este horario podrá ser modificado según convengan ambas partes. B) Todas las demás actividades asignadas a su persona en el tema de salud que se encuentran estipuladas en la hoja de asignaciones para la enfermera auxiliar siempre y cuando estas sean competentes con su profesión. CLAUSULA CUARTA: El presente contrato es por tiempo limitado y tendrá una duración de cincuenta y nueve días, a partir del primero de septiembre del año dos mil veinte al veintinueve de octubre del año dos mil veinte. CLAUSULA QUINTA: responsabilidad de la Alcaldía, llegando a un acuerdo entre ambas partes se le cancelará la cantidad de Lps. 10,000.00 (diez mil lempiras exactos), cada mes y se deberán retener y enterar al fisco el doce punto cinco por ciento (12.5%) del monto de los pagos o créditos que efectúen por concepto de honorarios profesionales, dietas comisiones, gratificaciones, bonificaciones y remuneración por servicios técnicos según el artículo 50 de la ley del impuesto sobre la renta y cual se hará efectivo una vez finalizado y cumplido en forma satisfactoria el servicio contratado. CLÁUSULA SEXTA: ambas partes manifiestan estar de acuerdo con las cláusulas estipuladas en este contrato y después de haberlo leído deciden firmarlo para constancia y legalidad del mismo en el Municipio de Lepaterique, Departamento de Francisco Morazán a los un días del mes de septiembre del año dos mil veinte.



Sr. Oscar Omar Sánchez Martínez
Alcalde Municipal de Lepaterique


Martha María Cruz Lagos
Contratado